



Aprueban Directiva "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados"

Resolución de Superintendencia

Nº 463 -2017-SUCAMEC

Lima, 31 MAY 2017



VISTO: El Informe Legal Nº 213-2017-SUCAMEC-GEPP del 02 de mayo de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico Nº 069-2017-SUCAMEC-OGPP del 25 de mayo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 305-2017-SUCAMEC-OGAJ del 26 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

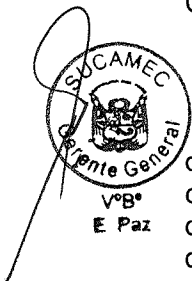
Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, por Resolución de Superintendencia Nº 910-2016-SUCAMEC de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva Nº 009-2016-SUCAMEC denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", cuya regulación se encontraba al amparo del entonces Reglamento de la Ley Nº 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2016-IN, actualmente derogado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, publicado el 01 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30299, el mismo que derogó el Decreto Supremo Nº 008-2016-IN, siendo por ello que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil ha visto por conveniente elaborar una nueva propuesta de directiva que contemple los cambios normativos;

Que, respecto a la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos, debemos tener en cuenta lo regulado en el artículo 59 de la Ley Nº 30299, mediante el cual se establece que "la SUCAMEC otorga autorizaciones, conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley, para la [...] manipulación y realización de espectáculos con productos pirotécnicos o materiales relacionados";

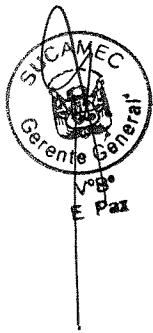
Que, cabe precisar que el artículo 324 del Reglamento de la Ley Nº 30299, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, señala que la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados es emitida según la actividad de su titular, las mismas que se determinarán y diferenciarán a través de la directiva correspondiente;



Que, a través del Informe Legal N° 213-2017-SUCAMEC-GEPP del 02 de mayo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil elevó el proyecto de directiva "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados" con el respectivo sustento técnico - legal a esta Superintendencia Nacional y, posteriormente, fue remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que ésta emita opinión técnica correspondiente;



Que, con Informe Técnico N° 069-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil";



Que, mediante Informe Legal N° 305-2017-SUCAMEC-OGAJ del 26 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de directiva, toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente; asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



Que, el proyecto de directiva tiene como objeto "[...] clasificar las distintas actividades pirotécnicas para cuyo desarrollo se requiere de una autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados (en adelante, AMPP), así como establecer las disposiciones para su otorgamiento, renovación, cancelación y, finalmente, para la emisión del duplicado del carné de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados";



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el citado informe legal ha señalado que las disposiciones generales y específicas del proyecto de directiva permiten la identificación y diferenciación de las actividades que requieren de autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, lo cual es acorde con el objeto;

Que, la aprobación del presente proyecto de directiva conlleva que se deje sin efecto la Directiva N° 009-2016-SUCAMEC denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 910-2016-SUCAMEC de fecha 22 de diciembre de 2016;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 12-2017-SUCAMEC denominada "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2016-SUCAMEC denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 910-2016-SUCAMEC de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, la Directiva y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



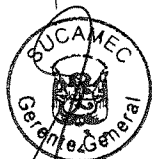
V°B°
L. Marañón



V°B°
O. Quintana



V°B°
C. Verástegui



V°B°
E. Paz

